

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS169/5
15 de julio de 1999

(99-2910)

Original: inglés

COREA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS IMPORTACIONES DE CARNE VACUNA FRESCA, REFRIGERADA Y CONGELADA

Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por Australia

La siguiente comunicación, de fecha 12 de julio de 1999, dirigida por la Misión Permanente de Australia al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

Las autoridades de Australia me han encomendado que solicite el establecimiento de un grupo especial de conformidad con el artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), los artículos 4 y 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura y el artículo 6 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, en relación con un conjunto de medidas impuestas por la República de Corea a la carne vacuna importada. Esta solicitud se presenta para su examen por el Órgano de Solución de Diferencias en su reunión del 26 de julio de 1999.

El Gobierno de la República de Corea mantiene una serie de medidas relativas a la carne vacuna importada que son incompatibles con sus obligaciones en la OMC. Las medidas en cuestión figuran en las leyes indicadas en los apartados i) a v) *infra*, y en los decretos, reglamentos y notificaciones que dan aplicación a dichas leyes, incluidos los indicados en los apartados vi) a xi) a continuación:

- i) Ley de la Industria Ganadera (modificada en diciembre de 1998).
- ii) Ley especial relativa a la aplicación del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.
- iii) Ley de Comercio Exterior.
- iv) Ley de Derechos de Aduana.
- v) Ley de Distribución y Estabilización de Precios de los Productos Agropecuarios y Pesqueros.
- vi) Directrices prácticas para el sistema de compra/venta simultáneas de carne vacuna importada.
- vii) Directrices relativas al registro y explotación de tiendas especializadas en la venta de carne vacuna importada.
- viii) Procedimientos de notificación y explotación de tiendas de venta de carne roja importada.

./.

- ix) Reglamento relativo a las ventas de carne vacuna importada.
- x) Notificación 1998-40 del Ministerio de Agricultura y Silvicultura.
- xi) Aviso N° 217 del Organismo de Comercialización de Productos Ganaderos (LPMO).

Como resultado de estas medidas se crean obstáculos a las importaciones de carne vacuna australiana en el mercado coreano que son incompatibles con las obligaciones de Corea en la OMC. Esos obstáculos incluyen sistemas de distribución separados para la carne vacuna importada y la de origen nacional y prescripciones de que la carne vacuna australiana se venda únicamente en tiendas de importación especializadas o se exponga en compartimentos separados en las tiendas más grandes. La carne vacuna australiana también está sujeta a requisitos reglamentarios relacionados con su distribución y venta que no se aplican a la carne vacuna de origen nacional y que discriminan a la carne vacuna importada.

Corea ha puesto limitaciones adicionales a las importaciones de carne vacuna australiana restringiendo las entidades que pueden importar carne vacuna, estableciendo precios mínimos de importación, manipulando el volumen de la carne vacuna importada que puede tener salida al mercado y negando permisos de importación.

A la carne vacuna importada también se le aplica un aumento del precio que no está previsto en la Lista de concesiones de Corea y que no se aplica a la carne vacuna de origen nacional.

Al mismo tiempo, Corea ha aumentado el nivel de ayuda interna a su industria ganadera hasta el punto de que la ayuda interna total proporcionada por Corea excede de la Medida Global de la Ayuda (MGA) que le corresponde en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura.

Australia considera que las medidas mencionadas son incompatibles con las obligaciones contraídas por Corea en virtud de las siguientes disposiciones:

- i) los artículos II, III, X, XI y XVII del GATT de 1994;
- ii) los artículos 3, 4, 6 y 7 del Acuerdo sobre la Agricultura; y
- iii) los artículos 1 y 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

En una comunicación de fecha 13 de abril de 1999 (WT/DS169/1), el Gobierno de Australia solicitó la celebración de consultas con el Gobierno de la República de Corea con el fin de llegar a una solución mutuamente satisfactoria de la cuestión. El 28 de mayo de 1999 se celebraron consultas de conformidad con el artículo 4 del ESD, el párrafo 1 artículo XXII del GATT de 1994, el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura y el artículo 6 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Sin embargo, las consultas no dieron lugar a una solución de la diferencia. Los Gobiernos del Canadá, Nueva Zelandia y los Estados Unidos se asociaron a las consultas.

En consecuencia, Australia solicita al Órgano de Solución de Diferencias que se establezca un grupo especial con el mandato uniforme enunciado en el párrafo 1 del artículo 7 del ESD.

Australia solicita asimismo que esta petición de establecimiento de un grupo especial se inscriba en el orden del día de la próxima reunión del Órgano de Solución de Diferencias, que tendrá lugar el 26 de julio de 1999.
